



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

**ACUERDO No. CSJBA15-478**  
Jueves, 10 de diciembre de 2015

*"Por medio del cual se establecen turnos de **Juezas y Jueces** en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus**, en primera y segunda instancia durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana, festivos y vacancia judicial de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 30 de junio de 2016"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 3972 de 2007, modificado por el Acuerdo 4007 de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en la Sala del 09 de diciembre de 2015,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Fijar los siguientes turnos de Jueces y Juezas para la atención exclusiva de la Acción Constitucional de Habeas Corpus en primera y segunda instancia, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante la horas no hábiles, nocturnas, fines de semana, festivos y vacancia judicial de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 30 de junio de 2016, de conformidad con el **cuadro anexo**.

Los turnos de disponibilidad para la atención de las Acciones Constitucionales de Habeas Corpus en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo en horas no hábiles de lunes a viernes, se extienden desde las 5:00 pm hasta las 8:00 am del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, se extiende desde las 8:00 am hasta las 8:00 am del día siguiente.

Los turnos de disponibilidad para la atención de las Acciones Constitucionales de Habeas Corpus en el Distrito Judicial de Yopal en horas no hábiles de lunes a viernes, se extienden desde las 5:00 pm hasta las 7:00 am del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, se extiende desde las 7:00 am hasta las 7:00 am del día siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La prestación de la función judicial de que trata el presente artículo será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la eventualidad que el funcionario asignado se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función judicial debe ser asumida por quien lo remplace.

**ARTICULO 2º.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán producir cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar a la Sala Administrativa Seccional para su aprobación, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación aquí

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBA15-478 del 10 de diciembre 2015. Por el cual se establecen turnos de Jueces y Juezas en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS, en primera y segunda instancia durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana, festivos y vacancia judicial de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 30 de junio de 2016.

indicada, deberá informar a la Sala Administrativa Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o a través de uno de los empleados del despacho.

**ARTICULO 3º.** En caso de hacerse efectiva la disponibilidad de turno, los señores funcionarios y empleados, disfrutarán del compensatorio el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente.

**ARTICULO 4º.** A través de la Secretaria de la Sala, comuníquese, la presente decisión a cada uno de los señores Jueces y Juezas asignados para prestar turno en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, así como a la Oficina Judicial de Tunja, Oficinas de Servicios de Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

**ARTICULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

  
**GLADYS ARÉVALO**  
Presidenta

Magistrada Ponente: **GLADYS ARÉVALO**

GA/Eggo. Sala del 09 de diciembre de 2015.

Calle 19 No 8 -11 Tunja - Boyacá, Colombia Teléfono 8 7424308 Fax 87425878  
www.ramajudicial.gov.co